

**CELS, MINISTERIO PÚBLICO DE
LA DEFENSA DE LA NACIÓN,
PROCURACIÓN PENITENCIARIA
DE LA NACIÓN (COMP.): MUJE-
RES EN PRISIÓN. LOS ALCANCES
DEL CASTIGO, SIGLO VEINTIUNO
EDITORES, BUENOS AIRES, 2011.**

GUILLERMINA LAITANO^[1]

La literatura es un instrumento que nos permite conocer mundos inaccesibles, imposibles, imaginarios, fantásticos; *Mujeres en prisión...* es una investigación que nos permite, bajando por una escalera, llegar a lugares no aptos para humanos –por más que humanos allí se alojen-, nos permite vivenciar y visibilizar mundos ocultos, silenciados. De este modo, *Mujeres en prisión...* habilita la denuncia. Los cambios sociales que vienen de la mano de la ciencia suelen requerirle a los investigadores largos tiempos y difusos procesos; sin embargo a veces, como en esta

1 La autora es estudiante de quinto año de la carrera Licenciatura en Sociología de la UNMdP e integrante del Grupo Crítica Penal. Correo: alas_10@hotmail.com

oportunidad, la contribución de la ciencia al conocimiento y la comprensión de nuestra realidad social es inmediata. Las perversas relaciones sociales en el interior del sistema carcelario de las que da cuenta la presente investigación son innegables y es necesario estimular y celebrar este tipo de iniciativas y todos los compromisos, desafíos y responsabilidades que llevan consigo.

El contexto en el que se enmarca esta investigación es por demás pertinente; en las últimas décadas se ha incrementado exponencial y sostenidamente la tasa de encarcelamiento de las mujeres, sin que haya crecido en la misma proporción la tasa de delitos y sin asistir a cambios demográficos significantes. *Mujeres en prisión...* nos advierte que la causa de semejante aumento de la aplicación de la fuerza punitiva del Estado se debe, en gran parte, a decisiones del ámbito de la política criminal. Tales decisiones tienen que ver con un desplazamiento de la política criminal que hizo foco en los delitos relacionados con la comercialización y el tráfico de drogas, pero vale aclarar que se centró en el eslabón más débil de la cadena del narcotráfico. Asimismo, es pertinente resaltar que la mayoría de las condenadas y procesadas sobre las

que versa esta investigación fueron castigadas por delitos no violentos y anteriormente no habían estado en prisión. En este sentido es que *Mujeres en prisión...* se pregunta acerca de cuán racional es la política criminal actual en relación a las mujeres presas. La hipótesis de trabajo, es que “existe una desproporción entre las penas que éstas sufren y el daño producido por los delitos que se les atribuyen” (*Mujeres en prisión...*, pág. 15), lo que nos advierte de un impacto diferencial del encierro en este colectivo. Para confirmar tal hipótesis, *Mujeres en prisión...* da cuenta de toda una serie de “suplementos punitivos” -y sus consecuencias- que recaen sobre las mujeres, dejando al desnudo la irracionalidad del sistema punitivo. Dicha irracionalidad queda reflejada en la lejanía garrafal que existe entre, por un lado, los efectos que persigue idealmente la hegemónica modalidad punitiva del encierro y aquellos que implica de hecho, y por el otro, entre la normativa que regula el encierro y la realidad de la vida en prisión.

Mujeres en prisión... es el producto de un trabajo conjunto entre el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación; es

entonces el resultado de trabajo de un equipo interdisciplinario, lo cual tiene la ventaja de poder combinar diferentes enfoques y miradas en estos tiempos de superespecialización científica.

Su objeto de investigación está constituido por las ocho unidades de alojamiento de mujeres del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y su metodología implica una triangulación cualitativa/cuantitativa. Las técnicas utilizadas fueron un cuestionario semi-estructurado con preguntas abiertas y cerradas, visitas de observación a las unidades del SPF y entrevistas con informantes claves. El libro presenta un Anexo Metodológico donde el lector puede acceder al proceso del diseño de la investigación y al cuestionario realizado. Su enfoque teórico explícito amalgama la perspectiva de género y la de derechos humanos; sin embargo a lo largo de la exposición analítica también van emergiendo conceptos elaborados desde otros enfoques teóricos como el de Michel Foucault. Así, en el argumento analítico de la presente investigación son términos como dispositivos disciplinarios, gobernabilidad de la población, sistema de premios y castigos y distribución de los cuerpos en tanto objetos los que explican las prácticas del siste-

ma carcelario federal como prácticas que evidencian desigualdad y violencia de género y violación de derechos humanos.

La investigación no habla simplemente de mujeres presas, habla de mujeres pobres en situación de encierro. Si bien esta investigación mediante la descripción socio-demográfica de las presas del SPF en particular pone en evidencia que las mismas provienen de los sectores más rezagados de la sociedad, existe también un consenso generalizado acerca de que el sistema penal en general castiga a los más débiles (Mujeres en prisión..., pág. 29).

A partir de la elaboración, sistematización y análisis de datos de las presas sobre el origen de procedencia, el nivel educativo, la condición de madres, la condición de jefas de hogar y las condiciones de empleo previas a la detención, se expone una descripción del perfil socio-demográfico de este heterogéneo colectivo de mujeres dando cuenta de que las mismas provienen de los sectores más empobrecidos de la sociedad, lo que evidencia la selectividad del sistema penal. A su vez, al exponer la heterogeneidad de este colectivo permite descubrir en su interior subgrupos de mujeres como las extranjeras y las madres a las que, junto al “plus

punitivo” que todo el colectivo atraviesa como castigo añadido en el cumplimiento de su pena (producto de la desigualdad de género a partir de la cual se estructura el SPF), se le agregan una serie de “suplementos punitivos” adicionales. De este modo, a lo largo de todo el libro se va dando cuenta tanto de los “plus punitivos” que en general atraviesa la población encarcelada producto de la desigualdad de género como de aquellos adicionales que recaen sobre subgrupos específicos.

El sustantivo archipiélago utilizado en la investigación para simbolizar al conjunto de las ocho unidades del SPF, más que una metáfora, manifiesta una realidad. Mujeres en prisión... explicita y denuncia el aislamiento demoledor que implica llegar a las islas federales. Detalla la historia de las cárceles que conforman tal archipiélago y realiza una sucinta caracterización de las problemáticas más sobresalientes que se encuentran en cada una de ellas. Si consideramos estas problemáticas en conjunto resulta evidente que las mismas violan sistemáticamente los derechos fundamentales y no limitados por la condena de las mujeres presas, como la dignidad, la integridad y la salud. Falta de mantenimiento e higiene, hacinamiento, condiciones edilicias con-

siderablemente deterioradas, falta de luz natural y artificial suficiente, ausencia de circulación de aire, presencia de plagas (ratas, piojos, cucarachas), habilitación de cárceles improvisadas en galpones y contenedores de tipo frigorífico son algunas de las problemáticas que destaca y denuncia Mujeres en prisión... para dar cuenta de las deplorables condiciones de vida de las presas del archipiélago federal.

Respecto de la gobernabilidad de la población encarcelada, la investigación rastrea una serie de dispositivos disciplinarios y de estrategias punitivas como la amenaza siempre presente de ser llevada a una celda de aislamiento –donde el sometimiento es radical-; los pabellones de “ingreso” que funcionan como dispositivos aleccionadores sobre cómo será la vida en la cárcel; o “las lógicas de premios y castigos” que se observan, por ejemplo, en la amenaza de ser trasladada de una unidad a otra -lo que implica la separación del núcleo familiar producto de la separación geográfica de la presa de su lugar de origen-. De este modo, el conjunto de los dispositivos disciplinarios declarados y públicos del SPF se ven potenciados por la violación sistemática de los derechos de las presas. Mujeres en prisión... no solo visibiliza prácticas

violentas cotidianas, sino que da cuenta de su sistematización, de sus funciones disciplinadoras y vengativas, de la arbitrariedad de su aplicación. Los reglamentos y normas del SPF son utilizados para ejercer el poder de castigar, para legitimar el uso de la violencia, para amenazar, controlar y silenciar a la población sometida a dicho poder.

Respecto de la disociación entre la normativa que regula al archipiélago y la realidad de la vida en prisión, sobresale el “régimen de progresividad”. Este implica que la pena deba ser progresiva para la reinserción social de la presa, y que la situación de encierro será atenuada mediante un sistema de calificaciones. En la práctica real lo que se genera es “un perverso juego disciplinario y de obediencia fingida” (Mujeres en prisión..., pág. 66), pues las condiciones materiales y las disposiciones subjetivas para aplicar el mencionado régimen no están dadas, con lo cual la pretendida resocialización es inexistente y el régimen queda así limitado a una estrategia punitiva más.

Los pilares del tratamiento penitenciario para la pretendida resocialización son la educación y el trabajo. Mujeres en prisión... pone en evidencia la fragilidad de dicho tratamiento. Baste señalar que el mismo

personal del SPF es el empleador de las presas, con lo cual las asimetrías de las relaciones laborales extramuros se potencian en el sistema carcelario, pues la misma autoridad que ejecuta la pena es la encargada de explotar la fuerza laboral de las presas; esta relación implica la sobreexplotación de las presas y la violación de sus derechos laborales. A su vez el derecho al trabajo funciona como mecanismo de reproducción de los roles de género, pues la oferta laboral reproduce arraigados estereotipos acerca de qué tipo de actividades deben desarrollar las mujeres en nuestra sociedad. Las condiciones para garantizar el derecho a la educación no son muy disímiles. El personal encargado de la enseñanza primaria también es personal del SPF. A su vez el acceso a la educación es muy limitado, pues quienes más la necesitan se ven impedidas de ingresar a ella ya que, al no contar con recursos propios y dado que el SPF no garantiza las condiciones y necesidades básicas para la vida, deben limitarse a trabajar cuanto más puedan.

Un eje temático que analiza la investigación es cómo el sistema carcelario produce una serie de “plus punitivos” sobre las mujeres presas. Como ya adelantamos, sus derechos se utilizan como mecanismos

de disciplinamiento y de castigo. El castigo no es simplemente estar privada de la libertad, es también ser objeto de violencia sistemática, ser alimentada con comida escasa y en mal estado, ser separada de los vínculos afectivos, no recibir mínimas atenciones sobre la salud, sufrir encierros y traslados inhumanos, requisas vejatorias, etc. Uno de estos castigos adicionales refiere al que sufren terceras personas. La mayoría de las presas antes de ser procesadas o condenadas eran el único sostén del hogar, con lo cual una vez privadas de su libertad vieron desintegrarse su núcleo familiar. La pena entonces no sólo la sufre quien cometió el delito sino también los hijos y las demás personas a cargo de quien transgrede la ley. Asimismo, las consecuencias subjetivas de estas prácticas, la angustia psicológica que conllevan, tanto en la presa como en los miembros de su núcleo familiar, también se constituyen como plus punitivos.

Mujeres en prisión... nos permite comprender que la serie de suplementos punitivos que sufren las mujeres presas no es algo separable del funcionamiento de la modalidad penal del encierro. La violencia ejercida sobre las presas es constitutiva de las normas carcelarias; esto es, la violencia y el abuso son parte es-

tructural de la pena privativa de la libertad, y no una situación factible de ser revertida... a no ser con el destierro definitivo de esta modalidad punitiva hoy hegemónica.

Si tuviéramos que resumir los hallazgos de la presente investigación podríamos decir que el gobierno de la población carcelaria se obtiene a través de la utilización de los derechos fundamentales de las mujeres presas como mecanismos de amenazas, ejemplos aleccionadores y premios y castigos; y, no obviemos, que de dicho mecanismo la contraparte inevitable es la violación sistemática de tales derechos.

El Estado aparece como un “actor intermitente”, presente al momento de castigar, ausente al momento de garantizar condiciones dignas de vida en prisión y la integridad física de las personas bajo su guarda; presente para juzgar y para elaborar las normativas que guíen el proceso de encarcelamiento, ausente a la hora de regular y garantizar su real cumplimiento. El sistema penitenciario en particular, en tanto agencia estatal, más que como un “actor intermitente” vale mejor presentarlo como un “actor de presencia ininterrumpida, perfecta”; presente a la hora de gobernar la población presa, presente a la hora de obstaculizar la educación intramuro, presente

a la hora de atentar contra la salud de las presas, presente a la hora de romper brutalmente sus vínculos familiares y afectivos, presente a la hora de explotarlas laboralmente, presente a la hora de practicar, directa o indirectamente, violencia contra ellas –en forma sistemática y cotidiana-, y así, la perfecta lista de asistencia del SPF puede encontrarse detallada a lo largo de todo Mujeres en prisión...

Por último vale destacar que la investigación más que aportar alternativas a la modalidad punitiva de la privación de la libertad –por más que en esos términos lo planteo– permite visibilizar puentes ya existentes para conectar el archipiélago carcelario con el continente, con el “afuera”. El régimen de progresividad, las salidas transitorias, la semi-libertad, el arresto domiciliario son modalidades alternativas de cumplimiento de la pena presentes en la legislación actual y que sin embargo se encuentran subutilizadas o despreciadas. Como bien dice Mujeres en prisión... si los poderes legislativo, judicial y ejecutivo no acceden a dar el necesario debate acerca de dichas alternativas a la hegemónica modalidad punitiva, al menos de ahora en adelante ya no podrán desconocer la situación y las implicancias de la vida en prisión ni tam-

poco las responsabilidades políticas y éticas que les corresponde asumir a cada uno de ellos; pues, a partir de Mujeres en prisión..., lo hacen a pesar de que saben lo que hacen.

Recibido
13/12/2011

Aceptado
05/05/2012